

RES. 0305/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000419, Ent. N° 0262/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la solicitud de prórroga de la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de los 15 Sub- proyectos aprobados al primer y segundo cierre de la Convocatoria Pública “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) financiado parcialmente con los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012, se celebró entre la República y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento – BIRF- un Convenio de Préstamo (BIRF N° 8099-UY), a efectos de financiar el Proyecto DACC que sería ejecutado por el MGAP;

2) que el Director General de Secretaría del M.G.A.P., con fecha 27 de octubre de 2016, solicitó la intervención preventiva del gasto de U\$S 624.580, correspondiente al financiamiento de 34 Sub-Proyectos y U\$S 714.764, para el financiamiento de 42 Sub-Proyectos. Este Tribunal, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el M.G.A.P. la intervención del gasto referido;

3) que en el marco del mencionado Proyecto, se previeron tres cierres y en la segunda tanda de evaluación del primer cierre fueron aprobados 28 Sub Proyectos, celebrándose los contratos respectivos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En virtud de ello se solicitó por

el Gerente Ejecutivo de la Unidad de Gestión del Programa del MGAP con fecha 3 de noviembre de 2017, la extensión del plazo de los mismos hasta el 31 de octubre de 2018 como fecha de terminación de todos los contratos vigentes;

4) que por resoluciones Nros. 4075/17 y 4076/17, dispuestas en sesión de fecha 6 de diciembre de 2017 este Tribunal acordó no formular objeciones a las prórrogas tramitadas, dictaminando de igual forma sucesivas prórrogas posteriores;

5) que en esta oportunidad, la Dirección General de Desarrollo Rural expresa que el Comité de Evaluación actuante en la Convocatoria entiende oportuno recomendar que se gestione una adenda de contrato, que permita cumplir con el cierre de las propuestas, la cual deberá tener como fecha límite el 30 de junio de 2021;

6) que por Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 21 de enero de 2021, se dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de los 15 Sub- proyectos aprobados en el primer y segundo cierre de la Convocatoria Pública “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga solicitada no conlleva desembolsos adicionales para la Administración ni genera perjuicios a los beneficiarios;

2) que asimismo, según se invoca, permite cumplir y concretar las actividades programadas que aún resulten pendientes;

3) que en consecuencia, no existen objeciones legales que formular a la prórroga que motiva estas actuaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la prórroga tramitada;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado en el M.G.A.P.; y
- 3)** Devolver las actuaciones al M.G.A.P.

ar